



PERÚ

Ministerio de Cultura



# CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE GESTIÓN CULTURAL PARA EL CINE Y AUDIOVISUAL

# I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 822, y sus modificaciones, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919, las categorías y etapas de los proyectos cinematográficos y los estándares de duración de los proyectos cinematográficos de obras; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 016-2014-VMPCIC-MC, que aprueba el “Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas” para el año 2014.

## II. OBJETIVO

---

Incentivar la participación de organizaciones y agentes culturales en la ejecución de acciones de gestión cultural, impulsando iniciativas que beneficien a la comunidad a través de la exhibición, difusión y análisis de obras cinematográficas y audiovisuales, así como espacios de formación vinculados al uso de estos medios. Dicho objetivo se realizará mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos no reembolsables a las Empresas Cinematográficas cuyos proyectos resulten ganadores.

## III. FINALIDAD

---

Promover la elaboración de proyectos originales y la creación de espacios de difusión, discusión y/o estudio de obras cinematográficas y audiovisuales y formación de públicos. De esta manera se pretende contribuir a la democratización de la cultura y del cine, acercando el público a la producción cultural, cinematográfica y audiovisual.

## IV. DEL PROYECTO

---

El Proyecto deberá buscar contribuir al desarrollo del sector cinematográfico y audiovisual nacional y del público de obras relacionadas a dicha actividad. Asimismo, deberá vincular al ciudadano con la actividad cinematográfica y audiovisual desde una perspectiva participativa e inclusiva, a través de ayudas a proyectos de festivales, microcines, proyecciones itinerantes, entre otras iniciativas afines.

El cronograma del Proyecto deberá contemplar un plazo máximo de un (1) año calendario para su desarrollo. Las actividades a ser financiadas con el monto del premio no podrán ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto deberá realizarse dentro del territorio peruano por un equipo conformado por peruanos o extranjeros que cuenten con más de tres (3) años consecutivos de residencia en el país.

El Proyecto deberá desarrollar una o más de las siguientes áreas:

1. **Promoción y difusión:** promover la circulación y difusión de materiales audiovisuales, la formación de públicos y/o el uso de nuevas tecnologías.
2. **Salvaguarda de archivos cinematográficos y cultura audiovisual:** promover la memoria colectiva, la identidad, la sensibilización y el acceso de la comunidad a la cultura cinematográfica y audiovisual.

3. **Asociatividad:** fomentar la creación de redes o asociaciones de intercambio de información, que promuevan prácticas cooperativas y el acceso de las comunidades a la producción cinematográfica y audiovisual.
4. **Formación:** incentivar el uso del cine y del lenguaje audiovisual como vehículos de educación y aprendizaje, promoviendo así la inclusión social y el cambio a través de la cultura.

## V. DEL REGISTRO CINEMATográfico NACIONAL

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la constancia de inscripción vigente para participar en los concursos convocados por el Ministerio de Cultura <sup>1</sup>.

## VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la [Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC](#), aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370.

Un proyecto de festival, evento o actividad que ya haya sido premiado por el Ministerio de Cultura, no podrá volver a postularse al presente concurso con la misma edición por la cual haya recibido el premio.

## VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, en los Proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, ni con los representantes legales, de las Empresas Cinematográficas participantes o sus coproductoras.

Para la conformación del Jurado, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios <sup>2</sup> (en adelante DAFO) será la encargada de proponer temas de especialistas en cinematografía y audiovisual al Director General de Industrias Culturales y Artes. Culminado el plazo de presentación de expedientes, las temas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de

<sup>1</sup> Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar la página web: [dafo.cultura.pe](http://dafo.cultura.pe)

<sup>2</sup> Primera disposición complementaria de la Ley N° 29919 que modifica la Ley N° 26370: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

los especialistas que conformarán el Jurado. Concluido el sorteo, el notario público levantará un acta sobre el desarrollo del mismo.

El Director General de Industrias Culturales y Artes designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente; indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- Un (1) gestor cultural
- Un (1) docente o crítico cinematográfico
- Un (1) director o productor audiovisual

Transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de los miembros del Jurado, este deberá instalarse, procediendo a suscribir el “Acta de Instalación de Jurado”. Dicho plazo podrá extenderse en caso de excepciones debidamente motivadas, contando con la aprobación previa de la DAFO.

## VIII. DEL PREMIO

Se otorgarán seis (6) premios a nivel nacional consistentes en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a la suma total de S/. 90,000.00 (Noventa mil y 00/100 Nuevos Soles), correspondiendo la suma de S/.15,000.00 (Quince mil y 00/100 Nuevos Soles) a cada una de las Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.

Asimismo, se otorgarán cuatro (4) premios exclusivos para las regiones del país (excluyendo a Lima Metropolitana y Callao), consistentes en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a la suma total de S/. 60,000.00 (Sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles), correspondiendo la suma de S/.15,000.00 (Quince mil y 00/100 Nuevos Soles) a cada una de las Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.

Los premios exclusivos para las regiones del país se otorgarán a Empresas Cinematográficas postulantes cuyo domicilio legal se ubique fuera de Lima Metropolitana y Callao.

## IX. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases) en la cual se determinarán las obligaciones de las partes, la vigencia de la misma, así como otras disposiciones que se consideren necesarias.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder una prórroga a los plazos establecidos en el Acta de Compromiso. La solicitud de dicha prórroga deberá presentarse antes de cumplirse los plazos correspondientes y deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, el Acta de Compromiso también estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

## X. ETAPAS DEL CONCURSO

---

Las etapas del presente concurso comprenden:

- ▣ Convocatoria pública
- ▣ Formulación y absolución de consultas
- ▣ Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- ▣ Revisión de expedientes
- ▣ Evaluación y calificación de expedientes
- ▣ Declaración de ganadores

---

### X. I. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Cine y Audiovisual, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases, mediante la publicación de la resolución que aprueba las Bases del Concurso, a través del Diario Oficial “El Peruano”, y con la difusión de las Bases en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

---

### X. II. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de siete (7) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. Las consultas virtuales sólo podrán realizarse al siguiente correo electrónico institucional: [concursoscine@cultura.gob.pe](mailto:concursoscine@cultura.gob.pe).

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando las Empresas Cinematográficas interesadas en postular indiquen nombre del concurso, razón social, nombre de su representante legal, domicilio legal, región a la que pertenece, correo electrónico y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas, de acuerdo con las fechas establecidas al final de las presentes bases.

### X.III. PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima (horario de atención: lunes a viernes de 8:30 am a 4:30 pm). No se aceptarán postulaciones, pasada la fecha límite de presentación de expedientes y el horario previamente mencionado. En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, el expediente podrá presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en sus respectivos horarios de atención, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

La documentación contenida en los Anexos 1 y 2 deberá entregarse debidamente visada (firmada en cada hoja) por el representante legal de la Empresa Cinematográfica y foliada (numerada). El expediente deberá presentarse completo y rotulado con la siguiente descripción:

<b>MINISTERIO DE CULTURA</b> <b>DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS</b> <b>(NOMBRE DEL CONCURSO)</b>
Empresa Cinematográfica:
Representante legal:
Domicilio legal:
Región:
Teléfono:
Correo electrónico:
Nombre del Proyecto:
Responsable(s) del Proyecto:

El expediente deberá contener la [Ficha de Presentación al Concurso](#) y los Anexos Nos.1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

► **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple del mismo en los siguientes expedientes.
3. Ficha R.U.C. o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima

- de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple del mismo en los siguientes expedientes.
  5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
  6. Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendientes con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.
- **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales del Proyecto presentado.  
Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:
1. Relación del personal involucrado en el Proyecto, indicando nacionalidad. En caso de ser extranjero(s), copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
  2. Copia del D.N.I. o C.E. vigente del(de los) responsable(s) del Proyecto.
  3. De ser el caso, autorización de(de los) autor(es) de las obras cinematográficas, para la exhibición de las mismas según las características del Proyecto.
- **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística del Proyecto  
Tres (3) ejemplares anillados conteniendo los siguientes documentos:
1. Resumen con datos generales: Nombre del concurso, nombre del Proyecto, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica y responsable(s) del Proyecto.
  2. Carta de presentación de la Empresa Cinematográfica donde se comunique las actividades culturales y/o cinematográficas que realiza. En caso de disponer de ello, incluir un (1) DVD con material audiovisual o presentación de la empresa (*reel, teasers, tráilers* u otros).
  3. Curriculum Vitae del(de los) responsable(s) del Proyecto.
  4. Relación del personal requerido para la ejecución del Proyecto, indicando sus funciones.
  5. Formulación del Proyecto: Plan y estructura (especificar las etapas de ejecución). Asimismo, indicar contexto de aplicación, público objetivo, importancia y objetivos del Proyecto.
  6. En el caso de festivales o ciclos de cine, y de contar con ellos, indicar datos del evento tales como: categorías o géneros cinematográficos, propuesta de programación, sedes, propuesta de jurado, cartas de intención de invitados, actividades paralelas, entre otros.
  7. Plan de financiamiento indicando todas las fuentes de financiamiento y socios estratégicos. Indicar el porcentaje a financiar por el Ministerio de Cultura y las estrategias para la obtención del financiamiento restante. Dicho plan deberá estar acompañado



- de pre-contratos, cartas de compromiso y/u otros documentos probatorios de los recursos con los que cuente la Empresa Cinematográfica.
8. Presupuesto total y detallado según modelo adjunto a las presentes Bases, indicando las actividades a realizar y el personal que ejecutará el Proyecto.
  9. Cronograma del desarrollo del Proyecto incluyendo la fecha de entrega del material final. Las actividades a ser financiadas con el monto del premio no podrán ser previas a la declaración de ganadores.
  10. De ser el caso, materiales gráficos y/o audiovisuales promocionales del Proyecto.

Asimismo, se adjuntará un (01) CD o un (01) dispositivo USB que incluya los documentos del Anexo 3, en versión PDF.

En caso la Mesa de Partes que corresponda advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

---

## X. IV. REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 10.3 y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de dichos documentos pendientes, se realizará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en la de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso, se podrá agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica conforme a lo señalado en la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación técnica y artística por parte del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo con la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

---

## X. V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y viabilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo 3 del expediente), según su propio criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado considerará, entre otros, los siguientes criterios:

- ✔ Dimensión cultural, social y/o artística del Proyecto
- ✔ Originalidad del Proyecto, uso de nuevas técnicas y/o tecnologías
- ✔ Dimensión educativa o formativa del Proyecto
- ✔ Contribución del Proyecto al desarrollo cultural de la comunidad
- ✔ Contribución del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos, realizando una ponderación de ellos para calificar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada “Acta de Evaluación Final del Jurado”, la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. En caso el Jurado considere que Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, podrá declarar desierto cualquiera de los diez (10) puestos ganadores del concurso.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una “Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado”.

## X. VI. DECLARACIÓN DE GANADORES

El Director General de Industrias Culturales y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al “Acta de Evaluación Final del Jurado”, la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las empresas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

## XI. DE LA UTILIZACIÓN DEL PREMIO

El monto de los premios deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados con la ejecución de los Proyectos ganadores. Su supervisión es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

## **XII. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS GANADORES**

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán entregar el material que se establezca en la respectiva Acta de Compromiso, acompañado del logotipo y la leyenda según establezca el Ministerio de Cultura.

Asimismo, el mencionado logotipo deberá figurar en todo material gráfico publicitario y/o promocional del Proyecto ganador en la forma que establezca el Ministerio de Cultura.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras autorizan al Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales.

Asimismo, durante el desarrollo del Proyecto, las Empresas Cinematográficas ganadoras podrán presentar material promocional al Ministerio de Cultura para su difusión.

## **XIII. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

## **XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

## **XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- XVI.I. De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.
- XVI.II. Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso, corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las empresas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar sus documentos dentro de los treinta (30) días hábiles después de finalizado el concurso. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos 1 y 2 para fines informativos.
- XVI.III. En todo lo no previsto en las presentes Bases, se aplica la normativa cinematográfica vigente.

## CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	30 de abril
Formulación de consultas	Hasta el 12 de mayo
Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)	Hasta el 2 de junio
Revisión de expedientes	Del 3 al 27 de junio
Evaluación y calificación de expedientes	Del 1 al 18 de julio
Declaración de ganadores	21 de julio

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) y de la DAFO ([dafo.cultura.pe](http://dafo.cultura.pe)).

# INFORMES

---

- Teléfono: 618 9393 anexo 3500
- Correo electrónico: [concursoscine@cultura.gob.pe](mailto:concursoscine@cultura.gob.pe)
- Página Web: [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) y/o [dafo.cultura.pe](http://dafo.cultura.pe)